

Dependencia

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia

Dirección de Recaudación Subdirección de Administración de Cartera

Oficina

Departamento de Cobro Coactivo y Ejecución

No. de oficio

Expediente

Asunto:

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

ACUERDO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: MARÍA DEL ROSARIO LUNA FLORES

NO. RESOLUCIÓN: SFA/DARF/CE-341/2023

FECHA DE RESOLUCIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2023

AUTORIDAD EMISORA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

Derivado de la acta circunstanciada de no localización levantada el día 11 de julio del 2025, por el notificador-ejecutor Lic. Rafael León Torres, adscrito a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, en la que manifiestan su imposibilidad de llevar acabo la diligencia de mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y/o embargo de manera personal de la Resolución SFA/DARF/CE-341/2023, emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, dado que no se localízo al contribuyente, luego entonces, se ordena sea notificado el mandamiento de ejecución de 26 de junio de 2025, el acta de requerimiento de pago de 11 de julio de 2025 y el acta de embargo de 11 de julio de 2025, por estrados, con fundamento en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior la suscrita Licenciada Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en mi carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas TERCERA: CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; artículos 1,8, 9 11, 12 primer párrafo fracción J, 13, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19, párrafo primero, fracciones XXI, XXII, XXV, XXXVIII y LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

GAMINIAKGVISOM





Dependencia

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia

Dirección de Recaudación Subdirección de Administración de Cartera

Oficina

Departamento de Cobro Coactivo y Ejecución

No. de oficio

Expediente

Asunto:

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Michoacán de Ocampo de fecha 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; Artículos 1,3,4,5,6,7 y 15, fracción X, XII, y XXXV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el día 23 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, última reforma publicada el 6 de octubre de 2023 en el mismo medio oficial; artículo 21 fracción XXI, 22, 38 y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 06 de octubre de 2023, en relación con el artículo 1, 2 y 3 del Acuerdo que reforma el acuerdo por el que se establecen las facultades y circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales de la Secretaría de Finanzas y Administración publicado el 05 de junio de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 2°, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 16, 26, párrafo primero, fracción IV y VI, 28, párrafo primero, fracción XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; así como en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Derivado de la acta circunstanciada de no localización levantada el día 11 de julio del 2025, por el notificador-ejecutor Lic. Rafael León Torres, adscrito a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, en la que manifiestan su imposibilidad de llevar acabo la diligencia de mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y/o embargo de manera personal de la Resolución SFA/DARF/CE-341/2023, emitida por la Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, se solicita al Jefe de Departamento de Ejecución y Cobro Coactivo, para que con fundamento en los artículos 15 fracción XX, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 22 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, proceda a realizar la notificación por estrados del mandamiento de ejecución de 26 de junio de 2025, el acta de requerimiento de pago de 11 de julio de 2025 y el acta de embargo de 11 de julio de 2025, emitidos dentro del expediente 2023000148.

SEGUNDO: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese por diez días el documento antes referido en la página electrónica https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/categoria/notificacion-estrados, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento sea publicado; déjese constancia de ello en el expediente respectivo. Para el caso, se tendrá como fecha de







Dependencia

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia

Dirección de Recaudación

Oficina

Subdirección de Administración de Cartera Departamento de Cobro Coactivo y Ejecución

No. de oficio

Expediente

Asunto:

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

notificación la del décimo primer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se haya publicado el documento.------

TERCERO: Cúmplase.

Morelia, Michoacán a 17 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALURE ANTONIETA

MELGOZA VILLEDA

DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE

MICHOADÁN DE OCAMPO.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

GAMVIAKOVISTA









MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: MARIA DEL ROSARIO LUNA FLORES.

R.F.C.: LUFR831002P67

Domicilio: TIANGUIS DE LA AVENIDA PEDREGAL, AV PEDREGAL ESQUINA CON ANDADOR MARMOL COL. LA COLINA, C.P. 58140, MORELIA MICHOACAN

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SFA/DARF/CE-341/2023 De Fecha: 29 de agosto del 2023 Expediente Interno: 2023000148

Fecha de Notificación: 31 de agosto de 2023

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección De Auditoría Y Revisión Fiscal

Mediante oficio número SFA/DARF/CE-341/2023 de fecha 29 de agosto del 2023 emitido por la Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal, se determinó (aron), crédito (s) fiscal (es) en cantidad total de \$565,711.27 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 27/100 M.N.) por el (los) concepto (s) de Crédito Fiscal, que en el apartado de liquidación de este documento se detallan, el (los) cual (es) le (s) fue (ron) legalmente notificado (s) el día 31 de agosto de 2023, mismo (s) que debió pagar dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 13 de octubre de 2023 en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y, por tal motivo, es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución; por lo anterior, esta Dirección de Recaudación de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacana de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaria de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del decreto 340 a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de diciembre del 2022, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso e), Tercera, Cuarta, primer y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 17 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII v 28, fracciones VI, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXV y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 13, fracción II, 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Sanciale de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Peniódico Calcul del Estado el 29 de diciembre de 2023, 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-Bis, 21, 65, 70, párrafo segundo, 134, fracción I, 135, 137, 144, 145, párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 154 y 165 del Código Fiscal de la Federación; ésta autoridad ordena; se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establecen los artículos 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los 152, párrafo primero y 153 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto, se designa (n) para que actúe (n) indistintamente a los ejecutores Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo, identificados mediante oficio SATMICH/DG/DR/391/2025, SATMICH/DG/DR/392/2025 Y SATMICH/DG/DR/393/2025 de 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025 emitido (s) por la Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, e identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto y firma.

Por lo anterior la Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, con domicilio en la calle Ortega y Montañés número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase a MARIA DEL ROSARIO LUNA FLORES con RFC LUFR831002P67, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II de los referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de los bienes o de la(s) negociación(es), con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos; 17-A, 20, párrafo segundo, 20-Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación.

GAMV/AKGV/MSRM/JARM

Página 1 de 5





Honestidad y Trabajo

Considerando que la(s) resolución (es) determinante (s) fue(ron) notificada(s) el 31 de agosto de 2023 el plazo de 30 días hábiles feneció el día 13 de octubre de 2023, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación por lo que, el periodo de actualización comprende del 16 de octubre de 2023 y hasta el día 26 de junio de 2025 como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO				F.A.	ACTU	JALIZACIÓN		MPORTE TUALIZADO
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION OMITIDO ACTUALIZADO	S	47,436.00	128.214	140.012	1.0920	\$	4,364.97	Ş	51,800.97
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS OMTIDO ACTUALIZADO	S	203,127.56	128.214	140.012	1.0920	Ş	18,691.40	\$	221,818.96
DERECHO AL TRAMITE ADUANERO	\$	566.40	140.012	140.012	1.0000	\$	_	*	566.40
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMTIDO ACTUALIZADO	\$	51,508.79	128.214	140.012	1.0920	\$	4,739.74	S	56,248.53

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación

Mes y Año al que corresponde	I.N.P.C.	Fecha de publicacion	Organismo que realiza la publicación del I.N.P.C. en el D.O.F.
Мауо	140.012	10 de junio de 2025	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Junio	128.214	10 de julio de 2023	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

RECARGOS

Por falta de pago oportuno deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	1ER MES DE RECARGOS	ULTIMO MES DE RECARGOS	MESES DE RECARGOS	TASA DE RECARGOS	RECARGOS
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION OMITIDO ACTUALIZADO	\$ 51,800.97	JUL-23	JUN-25	24	35.28%	\$ 18,275.38





Honestidad y Trabajo

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS OMTIDO ACTUALIZADO	S	221,818.96	JUL-23	JUN-25	24	35.28%	\$ 78,257.73
DERECHO AL TRAMITE ADUANERO	\$	566.40	JUL-25	JUN-25	0	0.00%	\$
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMTIDO ACTUALIZADO	\$	56,248.53	JUI23	JUN-25	24	35.28%	\$ 19,844.48

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere los artículos65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúc el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	=	Mes y año del INPC del mes anterior al	=
	1.0868	más reciente del periodo	140.012
		Mes y año del INPC del mes anterior al mas antiguo del periodo	= 128.832

CONCEPTO	IMPC HISTO	ORTE ÓRICO	INPC ANTERIOR	INPC ACTUĄL	F.A.	ACT	UALIZACIÓN		ORTE TUALIZADO
MULTA POR OMISION DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	\$	61,666.68	128.832	140.012	1.0868	\$	5,351.41	\$	67,018.09
MULTA POR INCUMPLIMIENTO A REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS	Ş	49,560.00	128.832	140.012	1.0868	\$	4,300.80	\$	53,860.80
MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE ETIQUETADO	S	1,416.00	128.832	140.012	1.0868	\$	122.88	*	1,538.88
MULTA POR OMISION DEL PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$	111,720.16	128.832	140.012	1.0868	\$	9,695.04	\$	121,415.20







Honestidad y Trabajo

MULTA POR	Ş	28,329.84	128.832	140.012	1.0868	Ş	2,458.45	\$ 30,788.29
OMISION DEL PAGO								
DEL IMPUESTO AL								
VALOR AGREGADO								

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículos, 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante SFA/DARF/CE-341/2023 de fecha 29 de agosto del 2023, es la cantidad de \$\$565,711.27 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 27/100 M.N.) se multiplica por el 2%, obteniendose la cantidad de \$14,428.67, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 3%, del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución.

Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

IMPORTE BASE PARA GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN
\$721,433.71	Mandamiento de Ejecucion	2.00%	\$14,428.67

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 26 de junio de 2025 queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	I	MPORTE
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION OMITIDO ACTUALIZADO	\$	51,800.97
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS OMTIDO ACTUALIZADO	\$	221,818.96
DERECHO AL TRAMITE ADUANERO	Ş	566.40
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMTIDO ACTUALIZADO	\$	56,248.53
MULTA POR OMISION DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPÓRTACION	\$	67,018.09
MULTA POR INCUMPLIMIENTO A REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS	\$	53,860.80
MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE ETIQUETADO	Ş	1,538.88
MULTA POR OMISION DEL PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$	121,415.20
MULTA POR OMISION DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$	30,788.29
RECARGOS	\$	116,377.59
GASTOS DE EJECUCION	S	14,428.67
TOTAL DE CREDITO FISCAL	\$	735,862.39







Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografíca.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Segundo. En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente actos es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Tratandose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revoación se podrá interponer basta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoirdad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la LeY Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguienes a aque en que sura efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho organo jurisdiccional.

Cuando el importe no excesa el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días habiles siguientes a aquel en el que surtira efectos su notificación, mediante la interposición del jucio en vía sumaria, misma que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Linea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por último, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, a manera de orientación, se hace su conocimiento que podrá consulta si su adeudo le aplica alguna facilidad de pago, lo anterior se encuentra sujero al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan el Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda

Directora De Recaudación Del Servicio De Administración

ATENTAMEN

Tributaria Del Estado De Michoacán De Ocampo.

Dirección de Recoud Morelia, Michoacán 26 de junio de 2025

GAMV/AKGV/MSRM/JARM

Página 5 de 5





ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: MARIA DEL ROSARIO LUNA FLORES

R.F.C.: LUFR831002P67

Domicilio: TIANGUIS DE LA AVENIDA PEDREGAL, AV PEDREGAL ESQUINA CON ANDADOR MARMOL COL. LA COLINA, C.P. 58140, MORELIA MICHOACAN.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SFA/DARF/CE-341/2023	De Fecha: 29 de agosto del 2023 Expediente Interno: 2023000148
Fecha de Notificación: 31 de agosto de 20	23
Autoridad Emisora de la Resolución: Dire	cción De Auditoría Y Revisión Fiscal

de MORELIA Michoacán, horas del día del mes de 2025 dos mil veinticinco, el suscrito ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en su carácter como LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO., habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fraccione. V, III, ÍV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacári, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio ubicado en TIANGUIS DE LA AVENIDA PEDREGAL, AV PEDREGAL ESQUINA CON ANDADOR MARMOL COL. LA COLINA, C.P. 58140, MORELIA MICHOACAN, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en: TIANGUIS DE LA AVENIDA PEDREGAL, AV PEDREGAL ESQUINA CON ANDADOR MARMOL COL, LA COLINA, C.P., 58140, MORELIA MICHOACAN, de MARIA DEL ROSARIO LUNA FLORES, contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento ademas cn que además este es el Amicilio del contribuyente buscado, así como/for el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado acceso quién le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal puerta, se y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada, dicho atiende domicilio, así en el quien por , y encontrase en ese domicilio ya quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener บกลั relación con señalando Ĭa. calidad de que tiene identifica número quicn defecha por "expedida que contiene vigente fotografía corresponde 1๑ atiende. cuales rasgos fisonómicos de persona que los una vez que se tuvo

a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la

Página 1 de 7



presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _______ se encuentra en _este ______ momento en el domicilio, toda vez que _______ y haciendo constar que a esta diligencia _______ precedió citatorio,



-2027 · Honestidad y Trabajo

	hace o	ercero. constar	que	en	este	mismo "mis	domicilio smo qu	se e	notificó fue quien	citatorio recibido manifestó	previo por tener	o de el(la) una	fecha C. relación
- Companyone	_			con el	destinata	rio, lo cual a	creditó con		quici	mamicsto	CHC		ındo que
tiene	la	Lywy deligian empty months of the contraction	calidad		de				,	,quien	se		dentificó
con				en transmitter franchisch problement.	Annual Control of the	"núm	ero				Total Marketon Control of the Party of the P	*	, d
fecha						A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	vigente				expedida		po
párrafo y fecha saber qu embarg la de su	del Código señalada er ue el motivo o, ordenado	Fiscal de n el mism o del mism o en el ma cante legal	la Feder to y que o mo es con andamien l, a la pe	ación y c correspor n el prop nto de eje	on el pro nden a la ósito de e cución ya	pósito de qu hora y fecha que atendiera 1 referido. Co	Tos primero y se el contribuye a en que se inica a la presente di on motivo de le ia en el domin	nte deu cia la pr ligencia o anteri	dor o su rej esente dilig consistento or, nuevam	oresentante le encia. En el c en el requeri ente requiero	gal estuviera titatorio de r imiento de p la presencia	presente e eferencia s ago y, en su del contrib	n la hor e le hac 1 caso, o uyente
Se	rio fijado hace	const	ar	que	en	este	mismo	dom	nicilio	se no	otificó	citatorio	d
fecha		T'1'					And the second s	~~I.1	1	-111	, mismo que		
Tarange and the same and the sa	presente	cmge	encia,	en	el	acceso	principal	··del	domi	cilio, en	. virtuo	de de	qu
	NAME OF TAXABLE PARTY.	and with the second of the sec	William Address							SOME PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH			
que atte			nou.o u	e 10 ante:	nor, nuev	zamente requ	iiero la presen	cia del o	contribuyen	te o la de su	representant	e legal o la	
			el domici	lio, para (efectos d	e entenderse	uiero la presen la diligencia de	cia del o e carácto	contribuyen e. adazimen	te o la de su ativo ya men	representant cionada.	e legal o la	
Diliger	ncia con el		el domici	lio, para (efectos d	e entenderse	la diligencia de	cia del c e carácto	contribuyen e adminisa quien	te o la de su ativo ya men	representant cionada. dijo	e legal o la	llamars
Diliger Atendie C manific mandar	ncia con el endo sta ser may niento de c	contribu yor de eda jecución	ad y tene	o represer capacion do, de c	sentante mi dad legal onformic	legal para atende lad con lo d	la diligencia de	e carácta	quien quien 135 del Co	e entrego el c digo Fiscal d	dijo original con le la Federac	firma autó	llamars quie grafa de que m númer
Diliger Atendie C manific mandar	ncia con el endo sta ser may niento de c	contribu yor de eda jecución	ad y tene	o represer capacion do, de c	sentante mi dad legal onformic	legal para atende lad con lo d	la diligencia de llamado : r el acto, perse ispuesto en el	ona ésta artículo y ejec	quien quien la quien la 135 del Coutor, medi	e entrego el codigo Fiscal dante constan	dijo original con le la Federac icia de ider	firma autó ión, ante la atificación	llamars quie grafa de que m númer fech
Diliger Atendie C manific mandar	ncia con el endo sta ser may niento de c	contribu	ad y tene	o represer capacion do, de c	sentante mi dad legal onformic	legal para atende lad con lo d verificador	la diligencia de llamado : r el acto, perse ispuesto en el ; notificador	e carácta	quien quien la 135 del Coutor, medi	e entrego el codigo Fiscal dante constan	dijo original con le la Federac icia de ider	firma autó ión, ante la atificación	llamars quier grafa de a que m númer fech
Diliger Atendie C manific mendar identific	ncia con el endo sta ser may niento de c	yor de edi- gecución dito que de	el domici nyente y, a ad y tene antes cita actúo	/o represer capaciado, de con el co	sentante mi dad legal onformic cargo de	legal para atende dad con lo de verificador de de	llamado : r el acto, persi ispuesto en el , notificador de	ona ésta artículo y ejec	quien quien la 135 del Coutor, medi ate de al	e entrego el codigo Fiscal di ante constan	dijo original con le la Federac icia de ider re de, en	firma autó, ión, ante la atificación de	llamars quie grafa de que m númer fech d d la LIC
Diliger Atendie C manific mandar identific GUAD ADMI Ley de (Decima Constitu 27 de ab 19 fracci Constitu de dicier Adminis el 12 de	sta ser may niento de e co y acree e co y ac	de d	ad y tene antes cita actúo o NIETA HBUTA lausulas P écima Sép blaboració del Estado fichoacán ódico Ofit, LII de l fichoacán diciembre wichoacán de abril o	MELC RIA DE rimera, Setima, fracc n Admini de Micho de Ocamp ial del Gc la Ley Orq de 2022, publicad le 2023 y	sentante mi dad legal onformic cargo de GOZA L ESTA egunda, fra dacán, publo o el día 22 obtemo Cc gánica de o 25 de se o en el Pe 29 de dici	para atende de de verificador VILLEDA, DO DE MI acción VI, incicio a) (Cuancia Materia Fiscalicado en el Di de julio de 2 de julio	la diligencia de llamado : r el acto, perse ispuesto en el ; notificador	ona ésta artículo y eject proposition de la comparado entima estado ada por párrado dichoacán (Lichoacán Lichoacán (Lichoacán (Lichoacá	quien quien la 135 del Coutor, medi DE REC AMPO. co continer, segurition en gate re el Gobier ión el 28 de la Acuerdo pu de Ocampo de Michoacá decretos pub y 55 del R n el 15 de fe 2- A fracción	ativo ya menere e entrego el codigo Fiscal di ante constante de consta	dijo original con le la Federac le la See la See la See la See la Periódic la la See la Periódic la la Periódic la la Periódic la la See la Periódic la la See la	firma autó, ión, ante la atificación de mitida por SERVICI rulos 10, 13 a fracción I, ase el Anexo cretaría de Ho Oficial del de la Federado, 1, 7, 17 fra Oficial de difutrataría de For decretos pull, IV, VI y	llamars quie grafa de que m númer fech de la LIC O DI y 14 de inciso e o de dich lacienda Gobiern ción el d lacción II Gobiern sión el 2 l'inanzas sublicade VII y 2





Honestidad y Trabajo

Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 136, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán; artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Diligencia con tercero Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C.MARIA DEL ROSARIO LUNA FLORES, quien manifiesta tener la calidad de , y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que manifiesta conocer al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejo citatorio presente virtud por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número de fecha 01 de abril de 2025, a nombre de Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo, vigente del 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025, emitida por la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último pártafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; 3, 5, 14, 15, 16, 124, 124-A, 125, 126, 126-A, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado

Requerimiento de pago

Código.

Lo testado no tiene validez. Conste Zatino





Honestidad y Trabajo

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución de 26 de junio de 2025 a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$721,433.71 (SETECIENTOS VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.) el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo





ACTA DE EMBARGO

Carribic

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: MARIA DEL ROSARIO LUNA FLORES

R.F.C.: LUFR831002P67

Domicilio: TIANGUIS DE LA AVENIDA PEDREGAL, AV PEDREGAL ESQUINA CON ANDADOR MARMOL

COL. LA COLINA, C.P. 58140, MORELIA MICHOACAN.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SFA/DARF/CE-341/2023 De Fecha: 29 de agosto del 2023 Expediente Interno: 2023000148 Fecha de Notificación: 31 de agosto de 2023

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección De Auditoría Y Revisión Fiscal

del 2025 dos mil veinticinco, el suscrito Acto seguido, siendo las horas del día : del mes de ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en carácter de LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. dentro del Mandamiento de Ejecución de fecha 26 de junio de 2025, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformacio por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, ĪV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV jasí como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, 153, 155, 156, 158, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 ...demostrando personalidad Federación; mi con habilitación número vigencia VVI de 2025, misma que contiene la fotografía de 2025, al de persona con la que quien se entiende la diligencia de Requerimiento de Pago y/lo Embargo del Crédito Fiscal adeudado arriba descrito, no demostró que el importe total del crédito a que ésta diligencia se está debidamente pagado y/o garantizado; se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento altí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y si no lo hiciere o al terminar la diligencias los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la designa testigos, siendo el C. legalidad del embargo, ante lo cual respondió que expedida quien se identifica con de fecha número por C. identifica expedida por de fecha ; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente; dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valor mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles; bienes inmuebles, en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecer a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el verificador notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cunado teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale bienes ubicados fuera de la circúnscripción de la oficina ejecutora, bienes que reporte cualquier graven real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición de deterioro o materias

señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Página 5 de 7





Dinero	Acc Val	nes, es, etc	Bonos,	Bienes Inmuebles	
Negociación	6.	s mucbl	cs	Cartera de créditos	
(Marcar con una X el bien	le que se trate)				

comidad condocticolo 134, tracción III Ilava a cabo la prasente diligencia ental virtud y containe a las articolas 1 lo Federación d soscrito - ejecutor o depositos bancarios de los cuentas de inversión y cheques dinero, capos de sequildad, contratos busati as en casas de balsa, depositas de valores en admin conspenda, así como chalquier coapular concepto en las Instituçiones. publica Méxicana sin importar d contribuyente indupendo 305 cuentras bancarias declaradas ibido aque se desconocen embrigades, estiv Imnorta 910 , Or undo a salv Total

embargadis





Honestidad v Trabajo

2021-2	$b_{halo_{max}}$	Street Control of the	Honestidad y Trabajo
	de fecha, expedida por	y quien señala tener su domi- ro exterior de la Colonia	cilio particular en calle C.P.
	, Municipio de la cudad de	en Michoacán, quien (es) manufiesta (n) acept	
153, del C a caja y es	i (n) su fiel desempeño, manifestación que realiza (n) en forma expresa y volunta. Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embarç esta obligación a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del arios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, sen , número exterior número interior, de la	ma, haciéndole (s) saber las facultades y obligaciones o go de negociaciones del depositario tiene el carácter de l Código Fiscal de la Federación y le hago saber de las ialando como domicilio para el depósitos de los biene	que establece el artículo e interventor con cargo penas que incurren los
de la ciuda	idad de en Michoacán. Se le informa a la persona con qu	tien se entiende la diligencia que en términos del artícu	
	ligo Fiscal de la Federación, se le notificará personalmente o por medio del buzó		
	formidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos de lquiera de los siguientes medios:	el Contribuyente, se indica que el presente actos es sus	ceptible de impugnarse
a)	Tratandose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejec cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revoación se podrá y dentro de los diez días isguientes a la fecha de publicación de ésta, en los t de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Michoacán o a través del Buzón Tributario.	í interponer hasya el momento en que se publique la c érminos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b)	convocatoria de remate), 127 del Código Fiscal
	Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuiuyentes de la autoridad fiscal, ni las pruebas que jayan entregado a dicha autoridad documentos o rpruebas, del escrioto en el que se citaron o acompaaron y la de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo	d, simepre que indique en su promoción los datos de a unidad administrativa del Servicio de Administración	e identificación de esos n Tributaria del Estado
b)	Dentro de los treinta días hábiles siguienes a aque en que sura efectos su refederal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Ac Lúnea, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Pro Ley Orgánica de dicho rgano jurisdiccional.	Iministrativa en la vía tradicionao en línea, a través de	l Sistema de Jusitica en
	Cuando el importe no excesa el avlor annual de quinece undiades de medio trenta días haboles siguientes a aquel en el que surtra efectos su notificaci presenarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia en L+inea, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional	ón, mediante la interposición del jucilo en vía sumar Administrativa en la vía tradicionao en l+ínea, a través	ia, msimao que deberá s del Sistema de Jusitica
	and the same of th		
	A STATE OF THE STA		
	EL/EJECUTOR	PERSONA CON QUIEN SE LLEVO	
	lic Robanteon Torres.	A CABO LA DILIGENCIA Diligencia pena so notifica notorme al cutto lo 121 f	ción per Etrado
	NOMBRÉ Y FIRMA	NOMBRE Y FÎRMA	, ,, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	Dada la naturaleza	a de lo embargado,	
	/\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	IRMA	
	TESTIGO	TESTIGO	
	No se designaron	1 testigos.	
	NOMBRE Y FIRMA	NÓMBRE Y FIRMA	
puño y let	orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efec letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen, ç e entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación	como al calce, por lo que, entrego original de la presen	te acta a la persona con

Nombre y firma del verificador, notificador y ejecutor: C. Rafae 1600 Torres. Constancia de identificación:

SATMICH DO DR 392 2025.

*Se dice CO cero. Lo tastado no tiene valida Conste

Pagina / de /



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página M (de dos

Partos de la autoridad emigrar del/lac) de autoridad (1) de la constante de la				
Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar				
Autoridad emisora: 1) 11 11 11 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10				
Domicilio:				
Datos de identificación del contribuyente o deudor				
Nombre, Denominación o Razón Social: May 14 de 205010 DAVI - CAS				
Registro Federal de Contribuyentes: 101631002867				
Domicilio: 1 MACONIS OF TO ANEGIDA PEDREGAL FROM PEDREGAL ESQUIRES CON ANOGOCO				
Marmolia La Lalina, C. V. 58140, Morria, Michoacan				
Datos del(los) documento(s) a diligenciar				
Número(s) de oficio o de control:				
De fecha(s): 16 1 100 04 2025				
Tipo de documento(s): Mandam unto de cico a la companio de constante de companio de compan				
Número(s) de crédito o expediente interno: 2023 (20) 148				
Acta Circunstanciada de Hechos				
En Y Michoacán, siendo las Michoacán, siendo las Michoacán, del año 2025 dos mil veinticinco, el suscrito LIC. RAFAEL LEON TORRES,				
adscrito a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Michoacán, con sede en Morelia,				
Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SATMICH/DG/DR/392/2025, con vigencia del oi				
uno de Abril del año 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2025 Dos mil veinticinco, expedido el 01 uno de Abril del año 2025 dos mil veinticinco por la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de				
Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde				
a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieren los siguientes hechos:				
Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en <u>la ACCO E A ACOMO ACOM</u>				
documento, ademas, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con				
entre las calles ///////////////////////////////////				
, así como por tener a la vista el número exterior , así como el número interior , del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio:				
del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligentiar el(los)' documento(s) número de oficio:				
emitidos(s) por HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA				
DILIGENCIA DE LA ALVINICATO O POGO VIO TONDAVAD CON EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, en				
virtud de que:				
- Provide Deducation of the Avenue Deduced In the Control of the Avenue of the Control of the Co				
- And rescheric consultation of the theory				
The COTTAN ON COTTUGAR CONTROL TO SCOOL OF THE CONTROL OF THE CONT				
inaicodures of iciales can los nombres de las calles busadas				
en places oficiales, en donde se hace constar que sobre la Avenida				
Paregal a la altera de Andador Marmol no se pone ningún				
Franquis en ningún dia de la semana, pregonte con verinos				
inches at minimizer the representation of sections				
de la colla se se colla de colla de la col				
de la colle y me manifestarion no conocer a la contribuyente				
poscada, no saber donde podiero ser localizada, desconocer				
de algún número telefónico o conco electrónico endande				
- MANTHERMON LERETAINED C CARRO CLACIONICO ENCHONICE				
mindiana san tradio da care de managemente				
pudiera ser localizada, coincidieran en manifestar que a est				
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
LIC. RAFAEL LEON TORRES.				

LIC. RAFAEL LEON TORRES Nombre y Firma del Notificador y Ejecutor

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN ningun Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del dontribuyente o persona la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente: TICAL CONOCIMICATO CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO: COMERCIAL URBANO DESCRIPCION DE INMUEBLES ADYACENTES: PIŜOS INMUEBLE INDUSTRIAL SUBURBANO **DIMENSIONES** HABITACIONAL RURAL APROX DEL **INMUEBLE:** OTROS OTROS Metros de frente: FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES Cierre del Acta Circunstanciada habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las <u> ANIMA</u> horas con __ TYCIATO minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia. Croquis de ubicación del domicilio

LIC. RAFAEL LEON TORRES. Nombre y Firma del Notificador y Ejecutor

=0mm



